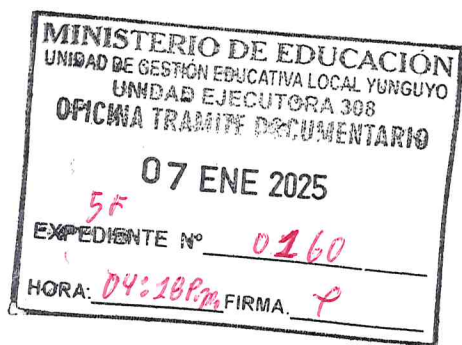


“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Solicito: Pago de vacaciones truncas
del año 2024

SEÑOR:
LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO



Yo Flor Loyda Gutierrez Cachicatari,
identificada con DNI N.º73517376 domiciliada
en el Jirón Huascar N° 891 del distrito de
Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento
de Puno, me dirijo a usted con el debido
respeto y expongo lo siguiente:

Que teniendo conocimiento de los pagos de vacaciones truncas que por ley le corresponde a un trabajador según Decreto Legislativo 1057, que indica que si el personal que no gozó de las vacaciones de 30 días al cumplir un año de servicio le corresponde el pago de sus vacaciones truncas al personal que laboró bajo el amparo del contrato, para lo cual solicito el pago de vacaciones truncas en vista que mi persona laboró desde el **20 de marzo al 31 de diciembre del año 2024**, prestando servicio como **Psicóloga** en la Institución Educativa Secundaria con Jornada Escolar Completa “Cesar Vallejo” - Yunguyo, cumpliendo con el trabajo bajo responsabilidad según las cláusulas del contrato.

- Adjunto copia de Contrato y Adendas.
- Adjunto copia de DNI

Por lo expuesto, solicito a usted acceda a mi petición por ser justa y legal.

Yunguyo, 07 de enero del 2025

Atentamente,


Flor L. Gutierrez Cachicatari

UGEL YUNGUYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0013 - 2024 - UGEL YUNGUYO

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394 -2021, de fecha 07 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **Sra. Flor Loyda GUTIERREZ CACHICATARI**, identificada con **DNI N° 73517376**, **RUC N° 10735173761** y con domicilio en el Jr. Huáscar N° 891 Yunguyo, Yunguyo-Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU - Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057- modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
- Ley. N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.
- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR(A)** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- **EL TRABAJADOR(A)** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PSICOLOGO (A)**, I.E.S. **CESAR VALLEJO**, Órgano o Unidad Orgánica SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UGEL YUNGUYO, DEPENDENCIA AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO.

- Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **20 de marzo del 2024** y **concluye el 31 de mayo 2024**.
- El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR(A)**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.
- Si **EL TRABAJADOR(A)** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal 2024.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR(A).

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)** materiales mobiliarios y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR(A)** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR(A)** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR(A)** supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR(A)** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación de **EL TRABAJADOR(A)** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

EL TRABAJADOR(A) podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR(A)**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1.- Suspensión con contraprestación:

a. Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.

d. Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

y. Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR(A)**.

z. Por extinción de **LA ENTIDAD**.

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394-2021, de fecha 07 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Sra. **Flor Loyda GUTIERREZ CACHICATARI**, identificado con DNI N° 73517376, RUC N° 10735173761 y con domicilio en el Jr. Huáscar N° 891 Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Región Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La presente adenda al contrato primigenio, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 31953, ley de presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes laborales del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

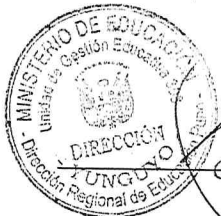
Con fecha 09 de abril del 2024, las partes suscriben **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0013 – 2024 – UGEL YUNGUYO**, el mismo que por necesidad transitoria, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** conforme a la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **20 de marzo del 2024 y concluye el 31 de mayo del 2024**.

Que, conforme a la normatividad vigente correspondiente a la ley N° 31953, Ley de Presupuesto sector Público para el año Fiscal 2024, se autoriza excepcionalmente por necesidad de servicio durante el año 2024, la contratación de dicho personal.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO

Que, conforme a la normatividad vigente, correspondiente a la Ley N° 31953, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, art. 31, Disposiciones sobre el personal CAS temporal, a prórroga de la vigencia de los contratos Suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de los establecido por necesidad de servicio, por la presente renovación **LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0013-2024 – UGEL YUNGUYO**, suscrito entre la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO Y EL TRABAJADOR**, **SE PRORROGA DEL 01 DE SETIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, debiendo además regirse por las disposiciones de la norma que autoriza la presente y además normas conexas, quedando subsistente las demás partes del contrato que no fueron modificados por motivos de la presente renovación.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo, a los 03 días del mes de setiembre del 2024.



ENTIDAD

Flor Loyda GUTIERREZ CACHICATARI

CONTRATADO(A)

73517376

N° 0013-2024-UGEL YUNGUYO

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el **Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394-2021, de fecha 07 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Sra. **Flor Loyda GUTIERREZ CACHICATARI**, identificada con DNI N° 73517376, RUC N° 10735173761 domiciliada en el jirón Huáscar N° 891 Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Región Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La presente adenda al contrato primigenio, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 31953, ley de presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes laborales del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de abril 2024, las partes suscriben **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0013 - 2024 - UGEL YUNGUYO**, el mismo por necesidad transitoria, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** conforme a la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **20 de marzo del 2024 y concluye el 31 de mayo del 2024**.

Que, conforme a la normatividad vigente correspondiente a la ley N° 31953, Ley de Presupuesto sector Publico para el año Fiscal 2024, se autoriza excepcionalmente por necesidad de servicio durante el año 2024, la contratación de dicho personal.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO

Que, conforme a la normatividad vigente, correspondiente a la Ley N° 31953, ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, art. 31, Disposiciones sobre el personal CAS temporal, a prórroga de la vigencia de los contratos Suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de los establecido por necesidad de servicio, por la presente renovación LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0013-2024-UGEL YUNGUYO suscrito entre la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO Y EL TRABAJADOR, **SE PRORROGA DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**, debiendo además regirse por las disposiciones de la norma que autoriza la presente y además normas conexas, quedando subsistente las demás partes del contrato que no fueron modificados por motivos de la presente renovación.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo, a los 18 días del mes de junio del 2024.



ENTIDAD


Flor Loyda GUTIERREZ CACHICATARI

CONTRATADO(A)